

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 de febrero, Núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhâmes de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que habían sido convocados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0044**, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Punto único.

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y discutirá el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0044**, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

En ese sentido, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, señor Gerardo Lagares Montero, procedió a dar lectura íntegra al informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B", del cual, se pudo apreciar lo siguiente:

1. Oferentes cuya presentación de oferta económica no fue correcta en uno o más lotes de los que participaron:

Lote	Oferente	RNC	Comentarios del comprador
5A	Agroindustrial Los Ángeles, SRL		No transparentó el ITBIS en el Portal Transaccional
5B			


 RA

 S.L.
 J.S.

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

4B	Bon Agroindustrial, S.A		El valor del ITBIS presentado en el Portal Transaccional corresponde a un 17.23%, además no presentó la Poliza de Garantía de Seriedad de la Oferta.
15A			
15C			
4C			
4D			
No se identifica	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos de Hato Mayor		No depositó el formulario de Oferta Económica, no se visualiza su Oferta Económica en el Portal Transaccional.

2. Oferentes cuya prestación de oferta económica fue correcta en uno o mas lotes de los que participaron:

LOTE	Oferente	RNC
10B	Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC	
17A		
17B		
3A	Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC	
8A	Cooperativa de Agropecuaria de la Federacion de Ganaderos del Nordeste (COOPFEDEGANO)	
9A		
9B		
10A	Frutos Ferrer, SRL	
15A		
15B		
15C	Leche Fresca, SRI.	
15C		
16A	María, SRI.	
16B		
7A		
7B		
7C		
8A		

N
fw
RA
S.C.
JS.

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

3. Lotes desiertos porque los oferentes participantes no cumplieron con la presentación de oferta económica.

Lote desierto
1 (4B) pasteurizados San Cristobal
12 (4C) pasteurizados San Cristobal
13 (4D) pasteurizados San Cristobal
14 (5A) pasteurizados San Pedro de Macorís
15 (5B) pasteurizados San Pedro de Macorís

El director Ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley Núm. 200-04 de libre acceso a la información pública.

Inmediatamente el Asesor Legal del Comité señaló que, los artículos 20 y 27 de la Resolución PNP-03-2020 Sobre Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), disponen que:

ARTÍCULO 20: Los (las) proveedores (as) son los únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.

PÁRRAFO: Los (las) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.

ARTÍCULO 27: A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los Pliegos de Condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea.

PÁRRAFO: En caso de que un proveedor presente línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma.

Handwritten signatures and initials:
ZK
RA
RW
S.L.
J.S.

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En virtud de lo anterior, es importante precisar que en el caso de la especie, cuando se trata de ofertas presentadas en línea, solo se podrá adjudicar en el Portal Transaccional, la oferta que el proveedor haya digitado en el mismo.

Es por tal razón, que debe tomarse en consideración para fines de adjudicación, solo la información coincidente entre el Formulario de Presentación de Ofertas Económicas y lo colocado por los oferentes en el Portal Transaccional, muy especialmente la que concierne a los lotes ofertados por el proveedor participante, todo en virtud del principio de razonabilidad establecido en la Ley Núm. 340-06.

Posteriormente, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información, destacó que la licitud de estas decisiones, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley Núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

***Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.** Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

S.C.
J
P
R
J.S.

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En ese orden de ideas, el Asesor Legal del Comité retomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en las reglamentaciones, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*; así como también de las ponderaciones realizadas por el Comité de Compras y Contrataciones dentro del marco de sus funciones y en apego irresticto a los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones.

Además agregó que el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 4.1 (primera enmienda al Pliego), dispone que:

4.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, comunicará por escrito al Oferente Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La adjudicación será decidida a favor del Oferente Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la capacidad y condiciones de sus plantas físicas y la proximidad de los mismos con los centros que componen cada lote.

Solo se podrá adjudicar un lote por oferente. La capacidad de producción de los oferentes será definida mediante los equipos del proceso, la cual será determinada de acuerdo a los datos que los oferentes coloquen en sus formularios de capacidad instalada y la verificación que realicen los peritos durante las visitas. (Enmienda 1)

La distancia promedio distancia de los centros educativos que componen cada lote con relación al o las plantas físicas del oferente se determinará de la siguiente manera:

Promedio de distancia de los centros del lote con la planta del oferente = distancia de la planta del oferente con el centro 1 + distancia de la planta del oferente con el centro 2 + distancia de la planta del oferente con el centro 3 / cantidad total de centros que componen el lote.

(...)

Nota I: En el caso excepcional que existan más lotes que participantes que hayan cumplido con las especificaciones técnicas del proceso, se podrá adjudicar más de un lote, aplicando los mismos criterios de adjudicación anteriormente establecidos y siempre que el posible adjudicatario haya participado para dicho lote.

z

RD

lv

S.C.

Jb.

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

En ese sentido, al momento de adjudicar debe tomarse en cuenta la capacidad de instalada de los oferentes versus las raciones que componen los lotes y la distancia promedio de las plantas.

Continuó explicando el Asesor Legal del Comité que, de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, excepcionalmente se podría adjudicar más de un lote a un mismo oferente, cuando haya más lotes que oferentes o cuando este sea el único que haya cumplido con los requerimientos técnicos para ese lote, excepciones que se evidenciaron en los procesos de evaluación, y que se pueden comprobar en los diferentes informes del proceso.

Culminadas las intervenciones, el presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" a lo que respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

Primera Resolución:

Aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B" según lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0044, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepciones establecidas en el cuerpo de la presente acta.

✓
FD
RA
S.C.
Jb.

Segunda Resolución:

Adjudica a las empresas oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0044, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, según los detalles en el recuadro siguiente:

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Oferente	RNC	Lote	Descripción Producto	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Monto Adjudicado
Asociación de Ganaderos de Monte Plata (AGAMPTA), INC		10B	Leche Blanca	4,346,422	14.60	63,457,761.20	11,422,397.02	74,880,158.22
			Producto Lácteos Cereales	4,346,422	14.60	63,457,761.20	11,422,397.02	74,880,158.22
			Leche Con Chocolate	2,255,738	14.60	32,933,774.80	5,928,079.46	38,861,854.26
		17A	Leche Blanca	3,757,556	14.60	54,860,317.60	9,874,857.17	64,735,174.77
			Producto Lácteos Cereales	3,757,556	14.60	54,860,317.60	9,874,857.17	64,735,174.77
			Leche Con Chocolate	1,950,124	14.60	28,471,810.40	5,124,925.87	33,596,736.27
		17B	Leche Blanca	1,893,472	14.60	27,644,691.20	4,976,044.42	32,620,735.62
			Producto Lácteos Cereales	1,893,472	14.60	27,644,691.20	4,976,044.42	32,620,735.62
			Leche Con Chocolate	982,688	14.60	14,347,244.80	2,582,504.06	16,929,748.86
Cooperativa Agropecuaria de Ganaderos del Sur COOPESUR, INC		3A	Leche Blanca	12,949,838	14.60	189,067,634.80	34,032,174.26	223,099,809.06
			Producto Lácteos Cereales	12,949,838	14.60	189,067,634.80	34,032,174.26	223,099,809.06
			Leche Con Chocolate	6,720,802	14.60	98,123,709.20	17,662,267.66	115,785,976.86
Frutos Ferrer, SRL		10A	Leche Blanca	10,399,560	14.60	151,833,576.00	27,330,043.68	179,163,619.68
			Producto Lácteos Cereales	10,399,560	14.60	151,833,576.00	27,330,043.68	179,163,619.68
			Leche Con Chocolate	5,397,240	14.60	78,799,704.00	14,183,946.72	92,983,650.72
		15A	Leche Blanca	7,328,356	14.60	106,993,997.60	19,258,919.57	126,252,917.17
			Producto Lácteos Cereales	7,328,356	14.60	106,993,997.60	19,258,919.57	126,252,917.17
			Leche Con Chocolate	3,803,324	14.60	55,528,530.40	9,995,135.47	65,523,665.87
		15B	Leche Blanca	13,062,492	14.60	190,712,383.20	34,328,228.98	225,040,612.18
			Producto Lácteos Cereales	13,062,492	14.60	190,712,383.20	34,328,228.98	225,040,612.18
			Leche Con Chocolate	6,779,268	14.60	98,977,312.80	17,815,916.30	116,793,229.10
Leche Fresca, SRL		15C	Leche Blanca	16,545,128	14.60	241,558,868.80	43,480,596.38	285,039,465.18
			Producto Lácteos Cereales	16,545,128	14.60	241,558,868.80	43,480,596.38	285,039,465.18
			Leche Con Chocolate	8,586,712	14.60	125,365,995.20	22,565,879.14	147,931,874.34
Maria, SRL		16A	Leche Blanca	3,509,496	14.60	51,238,641.60	9,222,955.49	60,461,597.09
			Producto Lácteos Cereales	3,509,496	14.60	51,238,641.60	9,222,955.49	60,461,597.09
			Leche Con Chocolate	1,821,384	14.60	26,592,206.40	4,786,597.15	31,378,803.55





u *for* *js.* *RA*

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

	16B	Leche Blanca	4,006,880	14.60	58,500,448.00	10,530,080.64	69,030,528.64
		Producto Lácteos Cereales	4,006,880	14.60	58,500,448.00	10,530,080.64	69,030,528.64
		Leche Con Chocolate	2,079,520	14.60	30,360,992.00	5,464,978.56	35,825,970.56
	7A	Leche Blanca	1,965,520	14.60	28,696,592.00	5,165,386.56	33,861,978.56
		Producto Lácteo Cereales	1,965,520	14.60	28,696,592.00	5,165,386.56	33,861,978.56
		Leche Con Chocolate	1,020,080	14.60	14,893,168.00	2,680,770.24	17,573,938.24
	7B	Leche Blanca	1,786,980	14.60	26,089,908.00	4,696,183.44	30,786,091.44
		Producto Lácteo Cereales	1,786,980	14.60	26,089,908.00	4,696,183.44	30,786,091.44
		Leche Con Chocolate	927,420	14.60	13,540,332.00	2,437,259.76	15,977,591.76
	7C	Leche Blanca	3,096,484	14.60	45,208,666.40	8,137,559.95	53,346,226.35
		Producto Lácteo Cereales	3,096,484	14.60	45,208,666.40	8,137,559.95	53,346,226.35
		Leche Con Chocolate	1,607,036	14.60	23,462,725.60	4,223,290.61	27,686,016.21
Cooperativa de Agropecuaria de la Federación de Ganaderos del Nordeste (COOPFEDEGAN)	8A	Leche Blanca	3,196,024	14.60	46,661,950.40	8,399,151.07	55,061,101.47
		Producto Lácteo Cereales	3,196,024	14.60	46,661,950.40	8,399,151.07	55,061,101.47
		Leche Con Chocolate	1,658,696	14.60	24,216,961.60	4,359,053.09	28,576,014.69
	9A	Leche Blanca	2,532,898	14.60	36,980,310.80	6,656,455.94	43,636,766.74
		Producto Lácteo Cereales	2,532,898	14.60	36,980,310.80	6,656,455.94	43,636,766.74
		Leche Con Chocolate	1,314,542	14.60	19,192,313.20	3,454,616.38	22,646,929.58
	9B	Leche Blanca	4,134,386	14.60	60,362,035.60	10,865,166.41	71,227,202.01
		Producto Lácteo Cereales	4,134,386	14.60	60,362,035.60	10,865,166.41	71,227,202.01
		Leche Con Chocolate	2,145,694	14.60	31,327,132.40	5,638,883.83	36,966,016.23

Tercera Resolución:

Reconoce en la lista de lugares ocupados del proceso, de conformidad con el párrafo del artículo 102, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, a las empresas y personas de referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0044, para la Contratación de los Servicios de Elaboración de Productos PASTEURIZADOS (Leche con Azúcar, Leche con Chocolate y Bebida Láctea con Avena), para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, a las siguientes personas y empresas:

Acta Núm. 0312-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)

Lote	Oferente	RNC	Lugar ocupado
15C	Frutos Ferrer, SRL		1
8A	María, SRL		1

Cuarta Resolución:

Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la adjudicación a los participantes del proceso, en apego a las disposiciones legales.

Quinta Resolución:

Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGC/P), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

V. CASTRO

Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Julio Cesar Santana de León
Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Gerardo Lagares Montero
Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor Legal del Comité

Gerard Radhames de los Santos Valdez
Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez
Rosanna Leticia Alberto Pérez
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública. Miembro